

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1, ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XXI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL, (XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022).

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.704.378, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**– identificada con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción del presente documento OTRO SI No. 3 - Aclaratorio No. 1 del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022), el cual será publicado en SECOP II y en el minisitio web del respectivo Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

1. Que el tres (03) de abril de 2023, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022), suscrito entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1, ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRECOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL,(XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL,(XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET, cuyo objeto es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1, ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRECOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XXI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL, (XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022) es de dos (2) años a partir de la fecha del Acta u Orden de Inicio del Acuerdo Marco, esto es hasta el 02 de abril de 2025, plazo que podrá ser prorrogado hasta por DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere.
3. Que el dos (2) de abril de 2025, se suscribió el otrosí No. 1 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el dos (02) de octubre de 2025.
4. Que, durante el proceso de estructuración del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022), como parte integral del mismo, se encuentra el Anexo 3, en donde se establece el perfil del conductor y el del acompañante de ruta, los cuales deberán ser debidamente revisados por el supervisor de la orden de compra.
5. Que, en el documento pliego definitivo del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022), se establecieron condiciones de segmentación dentro de las cuales se encuentran los vehículos con motor de combustión interna que pueden prestar servicios ESCOLARES.
6. Que la cláusula 6 "*Obligaciones de los proveedores*" del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1, ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRECOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESE2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XXI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL, (XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

144-2023, establece como obligación específica de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria, la siguiente:

"(...) 6.2.45 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo 3 del Pliego de condiciones (...)"

7. Que conforme lo anterior, el Anexo 3, establece el perfil que debe cumplir el acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar), así:

"(...) Perfil acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar)

- *Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.*
- *Estudios mínimos: bachiller.*
- *Antecedentes judiciales: ninguno."*

8. Que el numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 "Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar" del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, respecto al acompañante de ruta, establece que:

"(...) 1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte,

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1, ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRECOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANS PAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESE2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XXI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL, (XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

*los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, **quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.***

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior (...). (Negrita y subraya fuera de texto)

9. Que, con base a lo expuesto, en cumplimiento con las normativas vigentes y en atención a la necesidad de establecer un marco regulativo claro y preciso, se hace necesario puntualizar que además de los requisitos establecidos en el Anexo 3 para los acompañantes de ruta, las entidades compradoras deberán exigir a los proveedores los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 "Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar" del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

Con fundamento en lo anterior, La Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, emite el presente documento ACLARATORIO No. 1 del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023 (CCENEG-068-01-2022), así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que adicional a los requisitos establecidos en el anexo 3, para los acompañantes de ruta, las entidades compradoras deberán exigir a los proveedores los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 "Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar" del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

OTROSI No. 2 - ACLARATORIO No. 1, ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRECOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANS PAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESE 2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XXI) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL, (XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023, permanecen vigentes en los términos pactados.

Elaboró	Juan Sebastián Pineda Peláez Abogado Subdirección de Negocios 
Revisó	Luis Enrique Fajardo Caballero Gestor T1 - 15 Subdirección de Negocio   Alejandra María Caycedo Niño Abogada de la Subdirección de Negocios Alejandra Burgos Montilla  Abogada Asesora de la Subdirección de Negocios
Aprobó	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios 